

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 11 DE DICIEMBRE DE 1969

NÚM. 281

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Preños.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### Contratación y Créditos

#### ANUNCIO

Esta Subsecretaría anuncia subasta pública, que celebrará el día 19 de diciembre de 1969, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Sección de Contratación y Créditos, de este Ministerio, calle de Alcalá, número 34, planta quinta, de las obras que a continuación se indican y que han sido declaradas de urgencia a los efectos del punto dos del art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Construcción de edificio para Biblioteca Pública, en Ciñera de Gordón (León).

Presupuesto de contrata: 2.459.208 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 49.184 pesetas.

El proyecto completo y los Pliegos de Condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, calle de Alcalá, núm. 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o Títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales. También será admitido a dichos efectos

el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento General de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 (B. O. E. del 18).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ....., núm. ...., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a ..... de las obras de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria y se compromete, en nombre... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ..... —en letra— por ciento, equivalente a ..... —en letra— pesetas").

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).  
 A partir del día 3 de diciembre de 1969, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15

de diciembre de 1969, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro General del Departamento, calle de Alcalá, núm. 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los Pliegos de Condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 2 de diciembre de 1969.—  
 El Subsecretario, Ricardo Díez.

5996 Núm. 4207.—594,00 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 28 de noviembre último, acordó aprobar el proyecto del Presupuesto Extraordinario del Colegio de Enseñanzas Especiales de Astorga (segunda fase) y que se exponga al público por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con la establecido en el artículo 696, del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la

citada Ley y en la forma que se señala en el mencionado artículo.

León, 1 de diciembre de 1969.—El Presidente, Florentino Argüello, 5979

\*\*\*

Habiéndose emitido dictamen de conformidad por la Comisión de Hacienda y Economía a la Cuenta-liquidación del Presupuesto Extraordinario de «Escuelas I», por el presente se expone al público, en unión de sus justificantes, para que en el plazo de quince días y ocho más puedan formularse por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

León, 1 de diciembre de 1969.—El Presidente, Florentino Argüello, 5980

\*\*\*

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de noviembre último, adordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito del Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones», por el presente se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en su número tercero, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 1 de diciembre de 1969.—El Presidente, Florentino Argüello, 5981

\*\*\*

Por esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1969, fue aprobado el Presupuesto extraordinario para la transformación de caminos vecinales, por un importe de 88.218.860,00 pesetas, por lo que se anuncia su exposición al público durante un plazo de quince días hábiles, en los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 del mismo texto, presentar las oportunas reclamaciones a la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 698 de la citada Ley.

León, 1 de diciembre de 1969.—El Presidente, Florentino Argüello, 5982

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

#### Constitución de Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Pobladura de Fontecha (León), por Decreto de 10 de julio

de 1969 (B. O. del Estado de 31-7-69, núm. 82), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

**PRESIDENTE:** D. Isaac Fernández Fernández, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Valencia de Don Juan.

**VICEPRESIDENTE:** D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

**VOCAL:** D. José Márquez Muñoz, Registrador de la Propiedad de Valencia de D. Juan.

D. Manuel Fernández Fernández, Notario de Valencia de D. Juan.

D. José Moreno Gonzalo, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. José Lozoya Sánchez, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de León, encargado de la comarca de Ordenación Rural de Esla-Campos.

D. Horacio Alonso Alvarez, Alcalde de Pobladura de Fontecha.

D. Aureliano Prieto Alvarez, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Pobladura de Fontecha.

D. Nicanor Vidal Vidal, D. Saldalio Sanmillán Pellitero y don Nicolás Alonso Sanmillán, representantes de los agricultores de la zona.

**SECRETARIO:** D. Tiburcio Rodríguez Hesles, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Valencia de D. Juan, 2 de diciembre de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Isaac Fernández Fernández, 5946 Núm. 4162.—341,00 ptas.

### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla

Examinado el expediente incoado a instancia de Lácteas Montañesas, S. A. con domicilio en Madrid, carretera de la Playa, s/n., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con destino a usos industriales.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en la que manifiestan su opo-

sición a la concesión ya que al verter aguas sucias al río se perjudicaría el abastecimiento de aguas del pueblo y asimismo los baños públicos.

Entrando en el examen de la misma debe hacerse constar que no es preciso tomarla en consideración puesto que como consta en el Acta levantada en la confrontación la Sociedad peticionaria, ha ofrecido al Ayuntamiento el llevar el vertido del caudal que se toma, por medio de una tubería, a una distancia de 200 metros aguas abajo, con con lo que quedará libre, tanto la toma de agua del pueblo como la zona de baños públicos.

El vertido desaparecerá del todo cuando se construya la pasarela para ganado que la Hermandad de Labradores y Ganaderos quiere llevar a cabo a lo largo de la cual se pasará la tubería para empalmar la red de saneamiento del poblado.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a Lácteas Montañesas, S. A. autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 5,56 litros de agua por segundo del río Esla en término municipal de Mansilla de las Mulas, con destino a refrigeración de compresores y limpieza de elementos de la industria.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Calavera Ruiz, en Madrid, el 22 de diciembre de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 53.768,73 pesetas.

Antes de comenzar el funcionamiento de la instalación para cumplimentar lo dispuesto por la Jefatura Provincial de Sanidad en 16 de enero de 1968, se deberá proceder a depurar las aguas que se utilicen en la limpieza de los elementos de la industria, puesto que las aguas del río son impotables.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. El concesionario no está obligado a instalar módulo en la toma, puesto que todo el caudal que se eleva vuelve al río una vez cumplimentada su misión, sin que existan más pérdidas que las naturales por evaporación.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en

el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7).—Esta concesión se otorga durante el plazo de 99 años sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en éste o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

9).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10).—Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las

disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

12).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

No se impone condición alguna para regular el vertido puesto que la mayor parte del caudal elevado se utiliza en la refrigeración de aparatos, lo cual no altera las condiciones del agua y la que se utiliza en el lavado de los cántaros de leche, como se exige su previa depuración, volverá al río en mejores condiciones bacteriológicas que antes de elevarla.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1927, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 24 de noviembre de 1969.  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

5791 Núm. 4176.—1.243,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Acordada la recepción definitiva de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de La Vecilla y otras, de construcción de naves para almacenes y servicios municipales, urbanización de la calle Leonor de Guzmán y suministro de dos tanques de agua para el riego de calles y jardines, ejecutadas por los contratistas D. Leoncio García Llamera, D. José Casais Prieto, D. Antonio Villafañe Llanos y por Comercial de Financiera Mecánico-Eléctrica, S. A., y habiendo por ello de

efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 3 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.  
5936 Núm. 4194.—154,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villaselán

Confeccionada y debidamente aprobada por este Ayuntamiento, documentación varia que seguidamente se indica, se expone al público en la Secretaría del Organismo por el plazo reglamentario de quince días a los posibles efectos de ser impugnados y oír reclamaciones:

- a) Prórroga padrón arbitrio sobre riqueza urbana 1970.
- b) Prórroga padrón arbitrio sobre riqueza rústica 1970.
- c) Padrón arbitrio sobre rodaje, años de 1969 y 1970.
- d) Padrón vehículos de tracción mecánica 1969.
- e) Padrón sobre desagües pluviales en vías públicas 1969.
- f) Padrón tasas por palomillas y otros 1969 y 1970.
- g) Padrón sobre tránsito de animales domésticos 1969.
- h) Padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico farmacéutica para 1970.
- i) Así mismo se expone una vez aprobado el expediente de modificación de créditos 1/1969, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior.
- j) Padrón sobre arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros 1969.

Villaselán, 3 de diciembre de 1969.  
El Alcalde, Eutimio de Lucas.  
5940 Núm. 4197.—198,00 ptas.

### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de septiembre de 1969, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que habrán de regir en la subasta pública que se celebrará para la contratación de las obras de construcción del nuevo Cementerio municipal de Santa Cruz de Montes, de este municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que dentro del mismo puedan ser examinados y pesentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, de conformidad con

lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 3 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

5941 Núm. 4193.—154,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Bembibre

Habiendo acordado este Ayuntamiento ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia — Dirección General de Archivos y Bibliotecas — una finca-solar, radicada en el término de esta villa, paraje de Pradoluengo, de 522 m/2 de extensión, que limita por el Este, con la calle Lope de Vega; Norte y Oeste, con terrenos de la Junta Vecinal de Bembibre, y por el Sur, con viviendas de la Obra Sindical del Hogar, con destino a la construcción de una Biblioteca pública, se expone al público el expediente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre, 3 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Santiago Basanta Lence.

5931 Núm. 4185.—132,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

A virtud de lo acordado en providencia dictada en expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado a instancia de D. Luis Fernández Ordóñez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Trobajo del Camino, se anuncia la muerte sin testar de D. Evaristo Fernández y González, que falleció en León el día 4 de abril de 1966, en estado de viudo y sin descendientes ni herederos legítimos, reclamando la herencia las siguientes personas:

A) D. Rogelio, D.<sup>a</sup> Felisa y D. Marcelino Fernández y González, hermanos de doble vínculo del causante.

B) D.<sup>a</sup> Oliva-Esperanza, D.<sup>a</sup> Feliciano, D.<sup>a</sup> Isidora-Anunciación, doña Elvira-Concha y D. Epifanio Barrio Fernández, sobrinos del causante, hijos de D.<sup>a</sup> Adelina Fernández González, hermana, que falleció en 22 de octubre de 1934.

C) D.<sup>a</sup> Teresa, D. Honorino, doña María-Amparo, D. Rogelio y D. Julián Díez Fernández, también sobrinos, por ser hijos legítimos de D.<sup>a</sup> Esperanza Fernández González, hermana del causante, que falleció el día 5 de enero de 1955.

D) D. Basilio, D. Francisco y doña María-Concepción-Luisa Fernández y

Fernández y D. Luis-Santiago Fernández Ordóñez, igualmente sobrinos del causante, hijos de D. Fidel Fernández y González.

Se hace público el presente edicto llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

León, 21 de noviembre de 1969.—El Magistrado-Juez núm. uno, Mariano Rajoy Robredo.

5960 Núm. 4163.—253,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Aguera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 241/969 y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Comercial Industrial Eibarresa, S. A.», de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Baudilio Tomé, contra D. José Carpi Serolas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de quince mil pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Carpi Serolas, y con su producto pago total al ejecutante Comercial Industrial Eibarresa, S. A., de las quince mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. Carpi Serolas, expido y firmo el presente en León, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Aladino Fernández Aguera.

5930 Núm. 4146.—308,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

En mérito de ejecución de sentencia en juicio de cognición núm. 45 de 1969 instado por Compañía Mercantil «Reyga, S. L.», representada por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. Ramón Madruga, vecino de Madrid, se sacan a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, y en término de ocho días a partir de la publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los siguientes:

#### BIENES MUEBLES

Pesetas

1.º Cuarenta abrigos de señora en diferentes modelos y coloridos . . . . .	10.000
2.º Cien pantalones de caballero, de tergal, de diferentes tallas y colores. . . . .	30.000
Total . . . . .	40.000

Señalándose para remate ante este Juzgado el día veintiséis de enero próximo a las once horas.

León, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal del Juzgado número dos, Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando López.

5973 Núm. 4189.—165,00 ptas.

### Anuncio particular

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey

Antonio Pérez Morán, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey.

Hago saber: Que durante los días quince al veinticinco del actual mes de diciembre, se abonará a los agricultores y dueños de fincas en este término municipal, el 90 por 100 de los pastos y rastrojeras, correspondientes al año 1968-69.

Para hacerles entrega de estas cantidades a los agricultores, han de justificar documentalmente en la Secretaría de esta Hermandad, antes de esa fecha, la superficie que labra y clase de cultivo a que está dedicada la finca.

Los que en el plazo señalado, no se presenten a hacerse cargo de las cantidades señaladas, se entiende que renuncian a ellas, y quedan a favor de las Juntas Vecinales.

Lo que pongo en conocimiento de los agricultores del ámbito de esta Hermandad, para general conocimiento.

Valderrey, 3 de diciembre de 1969.—Antonio Pérez.

5944 Núm. 4191.—154,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1969